

RECLAMACIONES QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2013.

Con fecha 25 de octubre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprobó, con los votos en contra del Grupo Municipal Socialista, la modificación de las Ordenanzas Regulatoras de los Tributos Locales para 2013. Dicho Acuerdo fue publicado en el BOCM del pasado 31 de octubre (BOCM nº 258).

El Grupo Municipal Socialista, dentro del plazo señalado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formula las siguientes reclamaciones:

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Reclamación 1. Elevar hasta el 5 por ciento la bonificación prevista en el artículo 96.2 de la Ordenanza establecida al amparo del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 en aquellos supuestos en los que el sujeto pasivo, que opte por la domiciliación bancaria de sus deudas tributarias, se encuentre en situación de desempleo.

Reclamación 2. Establecer en la ordenanza la regulación necesaria para elaborar un Plan Personalizado de Tributos Municipales para los ciudadanos que tengan problemas para hacer frente al pago de los compromisos adquiridos para la compra de sus viviendas habituales, para los que estén en procesos de desahucios o hayan sido desahuciados.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Reclamación 3. Establecer el 0,64 por ciento como tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Reclamación 4. Establecer una bonificación del 25 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para aquellas edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación.

Reclamación 5. Establecer ayudas para el pago del Impuesto a los colectivos más desfavorecidos. Proponemos establecer vía subvención para los desempleados, pensionistas o asalariados, respecto a la vivienda habitual, que en el momento de la solicitud, sus ingresos íntegros anuales, incrementados con los de las personas empadronadas en la misma, no hayan superado las cantidades que figuran en el siguiente cuadro:

% Subvención sobre Cuota Líquida del IBI	1-2 personas	3-4 personas	+ de 4 personas
50%	menos de 532 €/mes (1 IPREM)	menos de 745 €/mes (1,4 IPREM)	menos de 905 €/mes (1,7 IPREM)
30%	entre 533 €/mes y 745 €/mes (1,4 IPREM)	entre 746 y 905 €/mes (1,7 IPREM)	entre 906 y 1.171 €/mes (2,2 IPREM)

IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

Reclamación 6. Establecer ayudas del 100% para el pago del impuesto a los ciudadanos que estén en procesos de desahucio por no poder hacer frente al pago de las deudas hipotecarias respecto de su vivienda habitual.

Reclamación 7. Eliminar la modificación del párrafo 3º del artículo 10.1 y mantener la redacción existente en la actualidad quedando como sigue: "Es condición indispensable para tener derecho a la bonificación estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Reclamación 8. Mantener el mismo coeficiente de situación del año 2011 y por lo tanto eliminar el incremento del año 2012 y el previsto del 15% para el año 2013.

Reclamación 9. Establecimiento de una bonificación de hasta el 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquella. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 88.2.a) del Real decreto Legislativo 2/2004.

Reclamación 10. En el nuevo párrafo 3º del artículo 11 suprimir el siguiente texto. “así como tener domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo, en una cuenta corriente o libreta de ahorros abierta en una entidad bancaria que posea sucursal en España”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Reclamación 11. Mantener las cuotas aplicables del año 2011 y por lo tanto eliminar el incremento propuesto del 3,1% para el año 2012.

Reclamación 12. En la redacción propuesta del art. 7 suprimir el siguiente texto. “así como tener domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo, en una cuenta corriente o libreta de ahorros abierta en una entidad bancaria que posea sucursal en España”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES Y OBRAS

Reclamación 13. Establecimiento de una bonificación del 60% por ciento en la cuota del impuesto para aquellas obras de rehabilitación integral de viviendas y del 40% por ciento para las rehabilitaciones parciales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Reclamación 14. En la redacción propuesta de nuevo párrafo 4, del artículo 10 suprimir el siguiente texto. “así como tener domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo, en una cuenta corriente o libreta de ahorros abierta en una entidad bancaria que posea sucursal en España”.

Reclamación 15. Reducción máxima legalmente posible de la cuota del tributo para las personas que sufran la pérdida de su vivienda en subasta y para aquellas personas que logren la dación de su vivienda en pago de la deuda, en aquellos supuestos que la Ley lo permita y atendiendo al artículo 24.4 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales entendiendo al criterio de “capacidad económica de los sujetos obligados”.

ORDENANAZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Reclamación 16. Mantener las cuotas aplicables en el año 2011 suprimiendo el incremento del 3,1% que se produjo en el año 2012, y eliminar el incremento del 10 % propuesto para el año 2013.

Reclamación 17. Suprimir del artículo 7 epígrafe 2, la tasa por expedición de documentos:

III.- Por la tramitación de expediente de autorización para la tala de árboles, por cada expediente.....22,00 euros.

Reclamación 18. Suprimir del artículo 7 epígrafe 2, la tasa por expedición de documentos:

IV.- Por la tramitación de expediente de autorización para la poda de árboles, por cada expediente.....33,00 euros.

Reclamación 19. Suprimir del artículo 7 epígrafe 2, la tasa por expedición de documentos:

VI.- Por la tramitación de expediente de transmisión de autorización en el mercadillo, por cada expediente85 euros.

Reclamación 20. Suprimir del artículo 7 epígrafe 2, la tasa por expedición de documentos:

VII.- Por la tramitación de expediente de inscripción en el censo de animales domésticos. (Excepto perros-guía ONCE y animales incluidos Ley 50/1999 y RD. 287/2002), por expediente..... 10 euros.

Reclamación 21. Suprimir del artículo 7 epígrafe 3, la tasa por expedición de documentos:

XVI.- Por la tramitación del expediente Inspecciones Técnicas de Edificios..... 50 euros.

Reclamación 22. Suprimir del artículo 7 epígrafe 3, la tasa por expedición de documentos:

XVII.- Por la tramitación de expedientes de órdenes de ejecución:

A) Órdenes de ejecución relativa a deficiencias estructurales..... 1021 euros.

Reclamación 23. Suprimir del artículo 7 epígrafe 3, la tasa por expedición de documentos:

XVII.- Por la tramitación de expedientes de órdenes de ejecución:

B) Órdenes de ejecución relativa a deficiencias no estructurales..... 340 euros.

Reclamación 24. Suprimir del artículo 7 epígrafe 3, la tasa por expedición de documentos:

XVIII.- Por la inspección técnica de obras realizada a instancia de particulares..... 100 euros.

Reclamación 25. Suprimir del artículo 7 epígrafe 3, la tasa por expedición de documentos:

XIX.- Por la autorización instalación de terrazas y veladores.

a) Por la tramitación de expediente..... 154,17 euros.

Reclamación 26. Suprimir del artículo 7 epígrafe 3, la tasa por expedición de documentos:

XIX.- Por la autorización instalación de terrazas y veladores.

b) Por la renovación anual de la autorización..... 42,18 euros.

Reclamación 27. Suprimir del artículo 7 epígrafe 3, la tasa por expedición de documentos:

XIX.- Por la autorización instalación de terrazas y veladores.

c) Por la rehabilitación de licencia caducada, la cuota a satisfacer consistirá en el 75% de la cuota correspondiente a la tramitación de expediente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL EN PLACAS PATENTES Y OTROS DISTINTOS ANÁLOGOS

Reclamación 28. Mantener las cuotas aplicables en el año 2011 suprimiendo el incremento del 3,1% que se produjo en el año 2012, y eliminar el incremento del 10 % propuesto para el año 2013.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Reclamación 29. Mantener las cuotas aplicables en el año 2011 suprimiendo el incremento del 3,1% que se produjo en el año 2012, y eliminar el incremento del 10 % propuesto para el año 2013.

Reclamación 30. Suprimir del art. 5 epígrafe cuarto: las parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones: Por tramitación de expediente.....700€, y mantener la misma redacción contemplada para el año 2012.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS Y SUS INSTALACIONES

Reclamación 31. Mantener las cuotas aplicables en el año 2011 suprimiendo el incremento del 3,1% que se produjo en el año 2012, y eliminar el incremento del 10% propuesto para el año 2013.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Reclamación 32. Mantener las cuotas aplicables en el año 2011 y por lo tanto eliminar el incremento propuesto del 3,1% para el año 2012, y eliminar el incremento del 10% propuesto para el año 2013.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Reclamación 33. Mantener las cuotas aplicables en el año 2011 y por lo tanto eliminar el incremento propuesto del 3.1% para el año 2012., y eliminar el incremento del 10% propuesto para el año 2013.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Reclamación 34. Mantener las cuotas aplicables en el año 2011 suprimiendo el incremento del 3,1% que se produjo en el año 2012, y eliminar el incremento del 10% propuesto para el año 2013.

Reclamación 35. Suprimir el nuevo texto del art. 10. Tarifa. Grupo 7. Corte de tráfico total o parcial de la vía pública, para la realización de tareas diversas (mudanzas, andamios montaje o desmontaje de maquinaria, etc) por hora o fracción y la correspondiente tabla.

Reclamación 36. Suprimir el nuevo texto del art. 10 y también grupo 7, el texto siguiente:

- La cuota a satisfacer por la expedición de la placa troquelada señalizadora del paso de vehículos será de.....15,34 €.
- La cuota a satisfacer por la ocupación de dominio público local mediante isletas protectoras de paso de carruajes, será por cada isleta de.....60 €.

Y mantener la misma redacción contemplada para el año 2012.

Reclamación 37. Suprimir del art. 12 los nuevos párrafos:

- Por apilar mesas, sillas y resto de elementos autorizados para uso de veladores en espacios públicos, se abonará, una tasa por ocupación de dominio público, cuya cuantía será del 20% de lo establecido por mesa de velador autorizado.
- En el caso de terrazas de veladores con cerramiento estable, se multiplicará por el coeficiente 1,5 la cuantía total que resulte de la aplicación de la tarifa.

Y mantener la misma redacción contemplada para el año 2012.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O DE COMPAÑÍA

Reclamación 38. Mantener las cuotas aplicables en el año 2011 suprimiendo el incremento del 3,1% que se produjo en el año 2012, y eliminar el incremento del 10 % propuesto para el año 2013.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROS.

Reclamación 36. Mantener las cuotas aplicables en el año 2011 suprimiendo el incremento del 3,1% que se produjo en el año 2012, y eliminar el incremento del 10 % propuesto para el año 2013.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INCLUSIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Reclamación 39. Mantener las cuotas aplicables en el año 2011 suprimiendo el incremento del 3,1% que se produjo en el año 2012, y eliminar el incremento del 10 % propuesto para el año 2013.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS, AUTORIZADOS POR EL EXCMO SR ALCALDE O SR. CONCEJAL DELEGADO

Reclamación 40. Mantener las cuotas aplicables en el año 2011 y, por lo tanto, anular el incremento del 3,1% de 2012 y del 10% para 2013.

Reclamación 41. Suprimir la modificación del título de la ordenanza, dejando la formulación que ha existido hasta ahora.

Reclamación 42. Suprimir las modificaciones propuestas para los artículos 2, 3, 4, 6, 7 y la disposición transitoria y derogatoria única, dejando la redacción que ha existido hasta ahora.

Móstoles, 28 de noviembre de 2012

David Lucas Parrón

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

